

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	8-2019-206255
FECHA:	08/11/2019
No de Referencia	N-2019-27630

Bogotá D.C.,

Señores

FUNDACIÓN METROPOLITANA DE FORMACIÓN INTEGRAL - FUMEFI

Atn.: Hector Manuel Chala

Carrera 10 No. 26-24 Sur

Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019-1410
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-03-2-2017-04-0272

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a **NOTIFICAR** por medio del presente AVISO del Auto No. 620 de fecha 30/09/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica procede el recurso de reposición, ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital, el que podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos señalados en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DE YANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabeth Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO N° 620

FECHA	Bogotá D.C., 130 SEP 2019
EXPEDIENTE	1 - 03 - 2 - 2017 - 04 - 0272
ESTABLECIMIENTO	FUNDACIÓN METROPOLITANA DE FORMACIÓN INTEGRAL - FUMEFI
LOCALIDAD (No. y Nombre)	04- San Cristóbal
SEDE	Carrera 10 No. 26 - 24 Sur
REPRESENTANTE LEGAL	Héctor Manuel Chala C.C. No. 79.493.545

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

La suscrita Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, en ejercicio de sus facultades legales y especialmente las conferidas en el literal E del artículo 16 del Decreto Distrital 330 de 2008, modificado por el literal E del artículo 2 del Decreto Distrital 593 de 2017 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 47 y ss. de la Ley 1437 de 2011, procede a evaluar el mérito legal que pueda existir en el acervo probatorio recaudado en el Proceso Administrativo Sancionatorio No. 1-03-2-2017-04-0272, adelantado contra el establecimiento denominado **FUNDACIÓN METROPOLITANA DE FORMACIÓN INTEGRAL - FUMEFI**, ubicado en la Carrera 10 No. 26 - 24 Sur, actuando en calidad de representante legal del establecimiento el señor **HÉCTOR MANUEL CHALA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.493.545, para proferir auto de formulación de cargos o el archivo de las diligencias.

1. HECHOS

1.1. El día 30 de marzo de 2017, mediante oficio radicado No. 1-2017-17493, la Directora Local de Educación de San Cristóbal solicitó a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, efectuar el trámite correspondiente a fin de cerrar la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano, denominada **FUNDACIÓN METROPOLITANA DE FORMACIÓN INTEGRAL - FUMEFI S.A.S.**, ubicada en la Calle 40 Sur No. 5-30 Este, Barrio La Victoria, al considerar que el establecimiento se encontraba ofertando el servicio educativo en el programa de

AUTO N° 620	FECHA 30 SEP 2019	EXPEDIENTE N° 1-03-02-2017-04-0272	PÁGINA 2 DE 13
-----------------------	-----------------------------	------------------------------------	----------------

Auxiliar en Enfermería de manera ilegal, por no contar con la correspondiente licencia de funcionamiento y el registro de programas que lo autorizara para ello. (F. 1).

2. ACTUACIONES PROCESALES

2.1. El día 08 de junio de 2017, mediante Auto No. 285, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito resolvió iniciar averiguaciones preliminares en contra del establecimiento denominado FUNDACIÓN METROPOLITANA DE FORMACIÓN INTEGRAL – FUMEFI, ubicado en la Calle 40 Sur No. 5 – 30 Este de la Localidad de San Cristóbal, con el fin de verificar un presunto funcionamiento del establecimiento sin contar con licencia que lo autorizara para ello. (Fs. 45 y 46).

Adicionalmente, por considerarlo conducente, pertinente y útil para esclarecer los hechos objeto del proceso administrativo sancionatorio, se decretó la práctica de visita administrativa, por parte de los profesionales de Supervisión de la Dirección Local de Educación de San Cristóbal, con el fin de verificar los servicios prestados por la FUNDACIÓN METROPOLITANA DE FORMACIÓN INTEGRAL - FUMEFI. La prueba decretada se remitió mediante oficio radicado No. I-2017-34766 de 07 de julio de 2017. (F. 54).

El aludido Auto fue comunicado al señor HÉCTOR MANUEL CHALA, en calidad de representante del establecimiento, mediante oficio radicado No. S-2017-96691 de 20 de junio de 2017. (F. 48).

2.2. El día 05 de junio de 2018, mediante Auto No. 202, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito resolvió dar inicio al proceso administrativo sancionatorio en contra del establecimiento denominado FUNDACIÓN METROPOLITANA DE FORMACIÓN INTEGRAL – FUMEFI, para:

“verificar si a la fecha en la dirección Carrera 10 No. 26 – 24 Sur, se encuentra alguna institución prestando servicios educativos y en caso afirmativo:

- 1. Si cuenta o no con licencia de funcionamiento.*
- 2. Certificar la clase de servicio educativo que ofrecen, intensidad horaria, las condiciones y la sede osedes donde se encuentra funcionando.*

AUTO N° 620	FECHA 30 SEP 2019	EXPEDIENTE N° 1-03-02-2017-04-0272	PÁGINA 3 DE 13
---------------------------	---------------------------------	------------------------------------	----------------

(...)". (Fs. 68 a 70).

El mencionado Auto fue comunicado al señor HÉCTOR MANUEL CHALA CANO, mediante oficios radicados No. S-2018-105695 y No. S-2018-105974 de 08 de junio de 2018. (Fs. 72 y 73).

El informe de la mencionada visita se remitió a la Dirección mediante oficio radicado No. S-2018-120666 de 10 de julio de 2018. (Fs. 77 a 79). No obstante, al no haberse podido practicar en debida forma la visita antes mencionada, se reprogramó la misma. El informe de la segunda visita se radicó mediante oficio radicado No. I-2018-7034 de 23 de octubre de 2018. (Fs. 85 a 87).

3. SOPORTE PROBATORIO/RELACIÓN DE PRUEBAS

3.1. Fotocopia de la fachada del establecimiento denominado FUNDACIÓN METROPOLITANA DE FORMACIÓN INTEGRAL – FUMEFI S.A.S. (Fs. 30 y 31).

3.2. Registro de atención a Directivos Docentes de la Localidad de San Cristóbal, Área de Supervisión, en el cual se estableció, entre otras cosas lo siguiente:

"(...)

FECHA	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NOMBRE Y CARGO DEL DIRECTIVO	ASUNTO
09/03/2017	FUMEFI	Hector Chala	Se le informa que de acuerdo a la visita realizada se reportará la información encontrada en la visita a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación.

(...)". (Fs. 36).

3.3. Fotocopia del material publicitario de FUMEFI S.A.S., donde se relacionan las áreas del conocimiento que ofrecen: *"Bomberotecnia, Primeros Auxilios, Soporte Vital Básico (BLS), Soporte Vital Avanzado (ACLS), Camillero Inyectología, Laboratorio Clínico y Actividades de Campo"*. (Fs. 37 y 38).

3.4. Acta de visita administrativa realizada al establecimiento denominado FUNDACIÓN METROPOLITANA DE FORMACIÓN INTEGRAL - FUMEFI, ubicado en la Calle 40 Sur No. 5-30 Este, de fecha 08 de mayo de 2017, elaborada por los

AUTO N° 620	FECHA 30 SEP 2019	EXPEDIENTE N° 1-03-02-2017-04-0272	PÁGINA 4 DE 13
--------------------	--------------------------	------------------------------------	----------------

profesionales de inspección y vigilancia de la Dirección Local de Educación de San Cristóbal, de la cual se extrae, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) 3. SITUACIÓN ENCONTRADA

Siendo las 11:30 am, se presentan en las instalaciones de FUMEFI las profesionales de Inspección y Vigilancia abajo firmantes para verificar que servicios educativos se está ofertando.

La coordinadora informa que ofrecen cursos informales, inferiores a 160 horas, de Primeros Auxilios, Soporte Vital Básico y avanzado, Inyectología, camillero, Atención pre hospitalaria (APH), y es certificado por ellos.

Adicionalmente informa que arriendan sus Instalaciones a ASPROCOM para la oferta de bachillerato semestralizado, por lo que se le indica que esta Institución no cuenta con Licencia de Funcionamiento para Educación Formal para Jóvenes y Adultos y por lo tanto deben abstenerse de prestar las instalaciones por que se presenta para confusión y puede generar un sellamiento por parte de la Alcaldía Local, después de un proceso administrativo con la Secretaría de Educación.

A su vez informa que en ocasiones prestan sus instalaciones a la Corporación Técnico Empresarial para el trabajo, que queda ubicada en la Mesa – Cundinamarca, sin embargo se entrevistaron a dos (2) estudiantes, y ellas refieren que hacen los cursos mencionados anteriormente, asisten a un campamento de cada curso y luego reciben el certificado como auxiliares de enfermería a través de la Corporación de la Mesa – Cundinamarca.

Las estudiantes se llaman Karen Reyes Murcia y dicen estar en III semestre de Auxiliar de Enfermería y lo mismo que la estudiante Leidy Mayerli Pedraza Bello. No. De teléfono: Karen 320-9963700 // 3219783489.

La Coordinadora nos informa que el Gerente es el señor Héctor Chala y le solicitamos que se acerque a la Dirección Local de Educación en horario lunes a viernes de 8 a 12 m o de 2 a 4 p.m., para poder darle a conocer las actuaciones administrativas que se deben adelantar. (...)" (Fs. 40 a 42).

3.5. Oficio radicado No. I-2017-34766 de 07 de julio de 2017, por medio del cual la Directora de Educación de San Cristóbal procedió a responder la solicitud realizada por esta Dirección, con ocasión de la visita administrativa programada mediante Auto No. 285 de 08 de junio de 2017, en los siguientes términos:

"(...) Reciba un Cordial Saludo por parte del Equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión de la Localidad 4ª San Cristóbal, con relación a su solicitud de realizar visita administrativa a la Fundación Metropolitana de Formación Integral FUMEFI

AUTO N° 620	FECHA 30 SEP 2017	EXPEDIENTE N° 1-03-02-2017-04-0272	PÁGINA 5 DE 13
--------------------	--------------------------	------------------------------------	----------------

de acuerdo con el Auto de averiguaciones preliminares No. 285 del 08 de junio de 2017, me permito informarle que el Equipo de Inspección y vigilancia realizó visita el pasado 8 de Marzo de 2017 encontrando que allí se oferta el programa de Técnico en Auxiliar de Enfermería (corroborado a través de los testimonios de dos estudiantes, que aseguraron estar estudiando dicho programa en ese lugar), sin embargo, en el momento de la visita, la Coordinadora informa que ofrecen cursos informales inferiores a 160 horas en algunos aspectos de salud y primeros auxilios.

Posteriormente, el Señor Héctor Chala, quien es el propietario de dicha Institución se presentó a la Dirección local y mantuvo la misma versión de la Coordinadora, lo cual se le contradijo basándose en los testimonios de las mismas estudiantes, por lo que él finalmente solicitó información con relación a los requisitos para obtener Licencia de Funcionamiento y Registro de programas, a su vez se le indicó que de acuerdo a lo encontrado en la visita esta dependencia remitirá a la Dirección de Inspección y Vigilancia para que se realice el respectivo trámite de cierre del Establecimiento Educativo por no contar con autorización legal como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. (...) (F. 54).

3.6. Oficio radicado No. I-2017-17493 de 30 de marzo de 2017, por medio del cual la Directora Local de Educación de San Cristóbal, remitió a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, solicitud de cierre de la institución denominada FUNDACIÓN METROPOLITANA DE FORMACIÓN INTEGRAL - FUMEFI S.A.S., por considerar que se encontraba prestando el servicio educativo en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano sin contar con licencia de funcionamiento y el respectivo registro de programas. Del mencionado escrito se extrae, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) Amablemente solicitamos efectuar el trámite correspondiente para el cierre de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, denominada FUMEFI SAS (Fundación Metropolitana de Formación Integral), ubicado Calle 40 sur No. 5-30 este, Barrio La Victoria, que viene ofertando el servicio Educativo en el Programa de Auxiliar de Enfermería de manera ilegal, ya que no cuenta con la correspondiente licencia de funcionamiento y registro del programa, de acuerdo con una queja recibida por esta DILE remitida por un Rector de una Institución Legal, en la cual denuncia varias Instituciones del sector que son competencia para las Instituciones que cumplen con los requisitos exigidos por la SED, además se realizó visita administrativa donde se pudo conocer la situación denunciada (...) (F. 55).

3.7. Oficio radicado No. I-2018-31469 de 21 de mayo de 2018, por medio del cual la Directora Local de Educación de San Cristóbal, en respuesta a la solicitud realizada

AUTO N°	FECHA	EXPEDIENTE N° 1-03-02-2017-04-0272	PÁGINA 6 DE 13
620	30 SEP 2019		

por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, referente a realizar visita administrativa al establecimiento denominado FUNDACIÓN METROPOLITANA DE FORMACIÓN INTEGRAL - FUMEFI, manifestó, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) Reciba un Cordial Saludo por parte del Equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión de la Localidad 4ª San Cristóbal, con relación a su solicitud de realizar visita administrativa a la Fundación Metropolitana de Formación Integral FUMEFI (FUNDACIÓN METROPOLITANA DE FORMACIÓN INTEGRAL), de acuerdo con el Auto de averiguaciones preliminares No. 285 del 8 de Junio de 2017 me permito informarle los profesionales de Inspección y Vigilancia el 21 de Mayo en las horas de la mañana acudieron a la dirección de nomenclatura Calle 40 No. 5-30 este, y encontraron que la Institución en mención dejó de funcionar en dicho predio tal como consta en los registros fotográficos, sin embargo, algunos transeúntes informaron que dicha institución se había trasladado al barrio 20 de Julio, por lo que se dirigieron al lugar encontrando que efectivamente en el predio de dirección Cra 10 No. 26-24 sur, funciona dicha institución con los respectivos avisos que lo corroboran, allí no fue posible el ingreso (no estaba nadie) ya que al parecer funciona los martes y jueves en la jornada nocturna y los sábados en la jornada mañana, según referenciaron en un restaurante vecino. (...)" (F. 65).

3.8. Fotografía de la fachada del inmueble de la FUNDACIÓN METROPOLITANA DE FORMACIÓN INTEGRAL – FUMEFI. (Fs. 66 y 67).

3.9. Oficio radicado No. I-2018-70231 de 23 de octubre de 2018, por medio del cual los profesionales de inspección y vigilancia de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, remitieron informe con ocasión de la visita administrativa realizada a la FUNDACIÓN METROPOLITANA DE FORMACIÓN INTEGRAL – FUMEFI, de la cual se extrae entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) De acuerdo con la norma referida y lo evidenciado en la visita efectuada, se infiere que actualmente el (sic) Fundación Metropolitana de Formación integral – FUMEFI – no es un establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano, sino que presta servicios de educación informal, pues los cursos que ofrece tienen una duración que no excede las 80 horas y únicamente expide certificados de asistencia.

En consecuencia, esta institución no requiere licencia de funcionamiento por parte de la Secretaría de Educación, ni tampoco que los programas que ofrece sean registrados. (...)" (Fs. 85 a 87).

AUTO N° 620	FECHA 30 SEP 2019	EXPEDIENTE N° 1-03-02-2017-04-0272	PÁGINA 7 DE 13
-----------------------	-----------------------------	------------------------------------	----------------

3.10. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, al establecimiento denominado FUMEFI S.A.S., con NIT No. 900.806.660-6. (Fs. 88 a 90).

3.11. Registro Único Tributario – RUT, del establecimiento denominado FUMEFI (F. 91).

3.12. Certificados de asistencia expedidos por FUMEFI S.A.S. (Fs. 92 a 98).

3.13. Registro fotográfico de las instalaciones del establecimiento denominado FUMEFI. (Fs. 99 y 100).

3.14. Cd, el cual contiene registro de audio, emitido por el representante legal de FUMEFI, en relación con la visita administrativa a realizarse el día 23 de junio de 2018, la cual no pudo llevarse a cabo. (F. 101).

4. ACLARACIÓN PRELIMINAR

Dentro del presente proceso administrativo de carácter sancionatorio se emitió acto administrativo de averiguaciones preliminares a fin de verificar si el establecimiento denominado FUNDACIÓN METROPOLITANA DE FORMACIÓN INTEGRAL – FUMEFI, ubicado en la Calle 40 Sur No. 5 – 30 Este, en la Localidad de San Cristóbal, se encontraba prestando, ofreciendo y desarrollando el servicio público en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano sin contar con licencia de funcionamiento y registro de programas que lo autorizara para ello.

No obstante, de conformidad con el oficio radicado No. I-2018-31469 de 21 de mayo de 2018 (F. 65) y las fotografías anexas (Fs. 66 y 67), se pudo evidenciar que actualmente el establecimiento denominado FUNDACIÓN METROPOLITANA DE FORMACIÓN INTEGRAL – FUMEFI, se encuentra ofreciendo, prestando y desarrollando el servicio en la sede ubicada en la Carrera 10 No. 26 – 24 Sur, en la Localidad de San Cristóbal. Por lo anterior, en el Auto de Inicio No. 202 de fecha 05 de junio de 2018, se incluyó también la dirección Carrera 10 No. 26 – 24 Sur. No obstante, con base en el informe allegado con oficio radicado No. I-2018-70231 de 23 de octubre de 2018 (Fs. 85 a 87), este Despacho únicamente se pronunciará respecto de la prestación del servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 10 No. 26 – 24 Sur

AUTO N°	FECHA	EXPEDIENTE N° 1-03-02-2017-04-0272	PÁGINA 8 DE 13
620	30 SEP 2019		

y no en la Calle 40 Sur No. 5 – 30 Este, por cuanto en esta última no se está prestando servicio alguno.

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5.1. Análisis Jurídico Probatorio, Fundamentos de la Decisión Definitiva

El objeto del presente proceso administrativo sancionatorio fue determinar si el establecimiento denominado FUNDACIÓN METROPOLITANA DE FORMACIÓN INTEGRAL - FUMEFI, ubicado en la Carrera 10 No. 26 – 24 Sur, de la Localidad de San Cristóbal, se encontraba prestando, ofreciendo y desarrollando el servicio público de educación en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, para el programa de Auxiliar en Enfermería, sin contar con licencia de funcionamiento y registro de programas que lo autorizara para ello, mediante resolución debidamente expedida por la Dirección Local de Educación de San Cristóbal.

En este sentido, el presente proceso administrativo sancionatorio tuvo su origen en la visita administrativa realizada a la FUNDACIÓN METROPOLITANA DE FORMACIÓN INTEGRAL – FUMEFI, ubicada en la Calle 40 Sur No. 5 – 30 Este, de fecha 08 de mayo de 2017, en la cual se pudo evidenciar que el establecimiento, presuntamente se encontraba ofertando el programa de Auxiliar en Enfermería, sin la respectiva licencia de funcionamiento y registro de programas que lo autorizara para ello. A esta conclusión se llegó conforme a entrevistas realizadas en la visita a estudiantes que afirmaron estar en III semestre de Auxiliar de Enfermería. Al respecto, de la mencionada acta se extrae, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) 3. SITUACIÓN ENCONTRADA

(...)

A su vez informa que en ocasiones prestan sus instalaciones a la Corporación Técnico Empresarial para el trabajo, que queda ubicada en la Mesa – Cundinamarca, sin embargo se entrevistaron a dos (2) estudiantes, y ellas refieren que hacen los cursos mencionados anteriormente, asisten a un campamento de cada curso y luego reciben el certificado como auxiliares de enfermería a través de la Corporación de la Mesa – Cundinamarca.

AUTO N° 620	FECHA 30 SEP 2017	EXPEDIENTE N° 1-03-02-2017-04-0272	PÁGINA 9 DE 13
--------------------	--------------------------	------------------------------------	----------------

Las estudiantes se llaman Karen Reyes Murcia y dicen estar en III semestre de Auxiliar de Enfermería y lo mismo que la estudiante Leidy Mayerli Pedraza bello. No. De teléfono: Karen 320-9963700 // 3219783489. (...)" (Fs. 40 a 42).

Aunado a lo anterior, mediante oficio radicado No. I-2017-34766 de 07 de julio de 2017, se reafirmó lo expuesto en acta de visita realizada a la FUNDACIÓN METROPOLITANA DE FORMACIÓN INTEGRAL – FUMEFI, al manifestar, la Directora Local de Educación de San Cristóbal, que la Coordinadora del establecimiento informaba que los servicios prestado se enmarcaban bajo los servicios propios de la educación informal, no obstante, mediante entrevistas realizadas a estudiantes, se evidenciaba que la Fundación ofertaba el programa de Técnico en Auxiliar en Enfermería. Al respecto, del mencionado oficio se extrae, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) me permito informarle que el Equipo de Inspección y vigilancia realizó visita el pasado 8 de Marzo de 2017 encontrando que allí se oferta el programa de Técnico en Auxiliar de Enfermería (corroborado a través de los testimonios de dos estudiantes, que aseguraron estar estudiando dicho programa en ese lugar), sin embargo, en el momento de la visita, la Coordinadora informa que ofrecen cursos informales inferiores a 160 horas en algunos aspectos de salud y primeros auxilios. (...)" (F. 54).

Posteriormente, mediante oficio radicado No. I-2018-31469 de 21 de mayo de 2018, se pudo evidenciar, por parte de la Dirección Local de Educación de San Cristóbal, que el establecimiento había cambiado de sede al inmueble ubicado en la Carrera 10 No. 26 – 24 Sur, como se expuso en el acápite de "Aclaración Preliminar". No obstante, no se pudo corroborar el servicio prestado, toda vez que no fue posible el ingreso al establecimiento por encontrarse cerrado. (F. 65).

De conformidad con lo antes mencionado, se ordenó por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, realizar visita administrativa al establecimiento denominado FUNDACIÓN METROPOLITANA DE FORMACIÓN INTEGRAL – FUMEFI, en la Carrera 10 No. 26 – 24 Sur, con la finalidad de determinar los servicios prestados por el establecimiento y las condiciones de prestación de estos. En la visita administrativa, se pudo evidenciar que el establecimiento se encuentra, actualmente, prestando el servicio educativo bajo la modalidad de educación informal. Al respecto, del informe elaborado por los profesionales se extrae, entre otras cosas, lo siguiente:

AUTO N°	FECHA	EXPEDIENTE N° 1-03-02-2017-04-0272	PÁGINA 10 DE 13
620	30 SEP 2019		

"(...) De acuerdo con la norma referida y lo evidenciado en la visita efectuada, se infiere que actualmente el (sic) Fundación Metropolitana de Formación Integral – FUMEFI – no es un establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano, sino que presta servicios de educación informal, pues los cursos que ofrece tienen una duración que no excede las 80 horas y únicamente expide certificados de asistencia.

En consecuencia, esta institución no requiere licencia de funcionamiento por parte de la Secretaría de Educación, ni tampoco que los programas que ofrece sean registrados. (...)" (Fs. 85 a 87).

Es por ello que, corresponde a la Dirección determinar si el establecimiento objeto del presente proceso administrativo de carácter sancionatorio, se encuentra prestando el servicio bajo la modalidad de educación informal, o si, por el contrario, acorde con lo expuesto por la Dirección Local de Educación de San Cristóbal, en la actualidad, el establecimiento ofrece el Programa de Auxiliar en Enfermería.

En este sentido, el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se regula lo concerniente a la educación informal, establece lo siguiente:

Artículo 2.6.6.8. Educación informal. La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.

Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto– ley 2150 de 1995.

Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional.

Ahora bien, a fin de dejar claridad respecto del servicio prestado, ofrecido y desarrollado por la FUNDACIÓN METROPOLITANA DE FORMACIÓN INTEGRAL - FUMEFI, es pertinente realizar el siguiente análisis de los documentos obrantes en el expediente y lo establecido en el artículo antes mencionado, así:

AUTO N° 620	FECHA 30 SEP 2019	EXPEDIENTE N° 1-03-02-2017-04-0272	PÁGINA 11 DE 13
-----------------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

En primer lugar, la educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Al respecto, de conformidad con los servicios ofertados por el establecimiento, se encuentra que este requisito es atendido, al ofrecer cursos con las características propias de la educación informal, tales como Bomberotecnia, primeros auxilios, soporte vital básico, soporte vital avanzado, camillero, inyectología, entre otros. (Fs. 37, 38, 41, 85 y 92 a 98).

En segundo lugar, respecto de la duración de los cursos, acorde con lo expuesto en las visitas realizadas, se tiene que los servicios ofertados, prestados y desarrollados por la FUNDACIÓN METROPOLITANA DE FORMACIÓN INTEGRAL – FUMEFI, tienen una duración inferior a las 160 horas de que trata el artículo el 2.6.6.8 ibidem. (Fs. 92 a 98).

En tercer lugar, de conformidad con los certificados de asistencia a los servicios ofertados, prestados y desarrollados por el establecimiento FUMEFI S.A.S. (fs. 92 a 98), se pudo evidenciar que el mismo no expide certificados como técnico laboral, sino, simplemente, certificados de asistencia, cumpliendo con la normatividad aplicable a la educación informal.

Aunado a lo anterior, dentro del expediente obran folletos publicitarios de la FUNDACIÓN METROPOLITANA DE FORMACIÓN INTEGRAL - FUMEFI, en los cuales se oferta servicios propios de la educación informal (Fs. 30, 31, 37, 38, 43, 44 y 78). No obstante, no obra publicidad en la cual se ofrezca al público el Programa de Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería.

De conformidad con lo antes mencionado, resulta claro para el Despacho que los cursos ofrecidos, prestados y desarrollados por el establecimiento objeto de investigación, se enmarcan dentro de los servicios propios de la educación informal.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, es pertinente poner de presente que, en el evento en el cual la FUNDACIÓN METROPOLITANA DE FORMACIÓN INTEGRAL – FUMEFI, pretenda ofrecer, prestar, desarrollar y/o certificar el programa técnico laboral en auxiliar en enfermería, este hecho constituiría una conducta tipificada en el Código Penal, al certificar estudios no autorizados por la autoridad competente, situación que de verificarse, se deberá poner de presente frente a la Fiscalía General

AUTO N° 620	FECHA 30 SEP 2019	EXPEDIENTE N° 1-03-02-2017-04-0272	PÁGINA 12 DE 13
--------------------	--------------------------	------------------------------------	-----------------

de la Nación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004).

5.3. Decisión final

Siendo plenamente demostrado que el establecimiento denominado FUNDACIÓN METROPOLITANA DE FORMACIÓN INTEGRAL – FUMEFI, se encuentra, actualmente, prestando sus servicios bajo la modalidad de educación informal y atendiendo a que la misma no requiere, para su ofrecimiento, prestación y desarrollo, de la expedición de licencia de funcionamiento y registro de programas, procede el Despacho a Terminar el presente proceso administrativo sancionatorio y archivar el expediente No. 1-03-2-2017-04-0272.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNASE la terminación del proceso administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento denominado FUNDACIÓN METROPOLITANA DE FORMACIÓN INTEGRAL - FUMEFI, ubicado en la Carrera 10 No. 26 – 24 Sur, representado legalmente por el señor HÉCTOR MANUEL CHALA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.493.545, al confirmarse que, actualmente, el establecimiento no se encuentra prestando el servicio público de educación en la modalidad de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHÍVESE, como consecuencia de la terminación del proceso, el expediente No. 1-03-2-2017-04-0272, adelantado contra establecimiento denominado FUNDACIÓN METROPOLITANA DE FORMACIÓN INTEGRAL - FUMEFI, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011, al señor HÉCTOR MANUEL CHALA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.493.545, en calidad

AUTO N° 620	FECHA 30 SEP 2019	EXPEDIENTE N° 1-03-02-2017-04-0272	PÁGINA 13 DE 13
-----------------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

de representante legal y/o quien haga sus veces de la FUNDACIÓN METROPOLITANA DE FORMACIÓN INTEGRAL – FUMEFI, ubicada en la Carrera 10 No. 26 – 24 Sur, Localidad de San Cristóbal, jurisdicción de Bogotá D.C.

Lo anterior con la advertencia, que de no ser posible realizar la notificación personal, al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Dirección de Inspección y Vigilancia, el que podrá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o notificación por aviso, en los términos señalados en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE, una vez en firme la decisión, el presente acto administrativo a la Dirección Local de Educación de San Cristóbal.

ARTÍCULO QUINTO: REMÍTASE una vez en firme la decisión, el original del expediente N° 1-03-2-2017-04-0272, al Archivo General de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO SEXTO: La presente decisión surte efectos a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elizabet Romero Coley	Abogada Contratista	Revisó y Aprobó	
Andrés Alberto Unigarro Villota	Abogado Contratista	Analizó y Proyectó	Andrés Unigarro